



ARICA,

17 FEB 2012

DECRETO N°

1108

EXENTO

## VISTOS:

a. El **Convenio de Participación en el Programa de Capacitación y perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en atención Primaria de Salud** suscrito entre el Subsecretario de Redes Asistenciales y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b. La resolución N° 2177 del 10 de Noviembre de 2011, en que se aprueba el Convenio de fecha 07 de Noviembre de 2011, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio de Participación en el Programa de Capacitación y perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en atención Primaria de Salud**.

c. La Resolución N° 1600 del 30/10/2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón

d. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

e. Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

## DECRETO :

**APRUEBASE**, el **Convenio de Participación en el Programa de Capacitación y perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en atención Primaria de Salud**, con fecha 10 de Noviembre de 2011, suscrito entre el Subsecretario de Redes Asistenciales y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaria Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RÓRRIGO POBLETE RAMOS  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



OSWALDO ABDALA VALENZUELA  
ALCALDE DE ARICA(S)

OAV/HAR/RPR/EGM/MTCQ/JLD/cmv.

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

BLANCO ENCALADA N° 255 FONOS: (058) 209574

**CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE  
FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

ENTRE

**EL SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES**

Y

**LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Santiago a 07 de noviembre de 2011, entre el Subsecretario de Redes Asistenciales, don **Luis Castillo Fuenzalida**, RUT N° 6.579.889-1, domiciliado en la ciudad de Santiago, Mac Iver N° 541, y la **I. Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **A.-** La Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2011-, en la Partida 16, correspondiente al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, de Atención Primaria, Glosa 02, contempla la suma de \$819.408.000.- (ochocientos diecinueve millones cuatrocientos ocho mil pesos) para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios de las diversas categorías señaladas en el artículo 5° de la ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos señalados en el artículo 2° de dicho cuerpo legal; **B.-** Mediante Resolución N° 09, de 11 de febrero de 2011, el Ministro de Salud reguló el "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", -en adelante, "el Programa" - normativa que se considerará parte integrante del presente Convenio; **C.-** Por Resolución Exenta N° 848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Arica, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud".

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por Resolución Exenta N° 850, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud otorgó una beca a doña **Sandra del Carmen Morales Troncoso**, quien pertenece a la categoría C, categorización y dependencia de la funcionaria - para que realice la siguiente actividad de perfeccionamiento: una pasantía denominada "Programa de Capacitación para el Perfilamiento de Trabajadores de la Salud con Base en la Estrategia de la APS Renovada", para Técnicos, Administrativos y Personal de Apoyo, impartido por la Universidad de la República, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, entre el 14 y el 25 de noviembre o entre el 28 de noviembre y el 09 de diciembre de 2011.

**CLÁUSULA TERCERA:** La I. Municipalidad de Arica, que ha patrocinado la postulación de doña **Sandra del Carmen Morales Troncoso** a la beca de perfeccionamiento señalada en la Cláusula anterior, se compromete, además, a: 1) Mantener el cargo y a cancelar la remuneración a la becaria durante todo el período que dure la pasantía; 2) Salvaguardar el debido nivel de atención a los usuarios durante su ausencia; y 3) Apoyar, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, la implementación de mejoras o proyectos que, como resultado de su perfeccionamiento, le proponga la becaria a su retorno.

**CLÁUSULA CUARTA:** Por Resolución Exenta N° 847, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud fijó, para el ejercicio 2011, el contenido pecuniario de los beneficios determinados en el Art.8° del Reglamento del Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

De conformidad a la Resolución indicada en el inciso anterior, la beca señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio comprende los siguientes beneficios:

- 1.- La suma de \$424.235.- (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos) equivalente a US\$805.- (Ochocientos cinco dólares americanos) correspondiente al valor de la matrícula, docencia, secretaría, material docente, alojamiento, desplazamientos locales y otros.
- 2.- A un estipendio destinado a cubrir los costos de alimentación, \$679.830.- (seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta pesos) equivalente a la suma de US\$1.290.- (Mil doscientos noventa dólares americanos).
- 3.- A la suma de \$258.757.- (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) equivalente a US\$491.- (cuatrocientos noventa y un dólares americanos) para cubrir los costos del pasaje de ida al lugar donde la becaria realizará el perfeccionamiento y, una vez concluido éste, al de regreso a la ciudad de Santiago, a un seguro de enfermedad, invalidez accidental y fallecimiento, por el lapso que dure el perfeccionamiento; tasas de embarque e impuestos.
- 4.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$79.050.- (setenta y nueve mil cincuenta pesos) equivalente a la suma de US\$150.- (ciento cincuenta dólares americanos).

**TOTAL: \$1.441.872.- equivalente a US\$2.736.-**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrará sometida la becaria, será de su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA QUINTA:** El Servicio de Salud Arica, remesará a la I. Municipalidad de Arica la totalidad del monto consignado en la Cláusula anterior, sumas que serán puestas oportunamente por ésta a disposición de doña **Sandra del Carmen Morales Troncoso** mediante un (1) cheque nominativo girado por la Tesorería Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión del perfeccionamiento de la becaria y ello fuere así determinado por el Ministro de Salud, la I. Municipalidad de Arica entenderá igualmente prorrogadas sus obligaciones consignadas en los numerales 1° y 2° de la Cláusula Tercera de este Convenio.

**WALDO SANKÁN MARTÍNEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

**DR. LUIS CASTILLO FUENZALIDA**  
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

ENTRE

**LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
Y

**DON RIGOEBRTO ORLANDO GALLARDO ARAVENA**



En Arica a 07 de noviembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", y don **Rigoberto Orlando Gallardo Aravena**, RUT N° 11.815.106-2, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliado en la ciudad de Arica, calle Belén N° 1438, en adelante, "el becario", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: A.-** Por Resolución Exenta N° 848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Arica, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", en adelante, "el Programa", el que se encuentra regulado por la Resolución N° 09, de 11 de febrero de 2011, del Ministro de Salud. **B.-** Con fecha 07 de noviembre de 2011, el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Arica, celebró un Convenio sobre ejecución del referido Programa con la I. Municipalidad de Arica.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Don **Rigoberto Orlando Gallardo Aravena** que se desempeña en el Cesfam Víctor Bertín Soto y cuya categoría funcionaria es C, ha sido seleccionado para participar en el Programa señalado en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del Programa, el Sr. **Rigoberto Orlando Gallardo Aravena** becario realizará, entre el 14 al 25 de noviembre de 2011, una pasantía denominada "Programa de Pasantías para Técnicos, Administrativos y Personal de Apoyo de la Atención Primaria de Salud Municipal", impartido por la Universidad de Chile, en la Comuna de Olmué, concluida exitosamente obtendrá el pertinente certificado de parte de la entidad ejecutora.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad se compromete a mantener el cargo y a cancelar la remuneración a "el becario" por el tiempo que demanden las actividades de perfeccionamiento, sobre que versa el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** "El becario" tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1.- La suma de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) correspondientes al valor de la docencia, alojamiento, transporte, por el lapso que dure el perfeccionamiento; alimentación (comprensivo de almuerzos, cenas, desayunos y bebestibles); y pasajes aéreos nacionales cuando corresponda.
- 2.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos).

**TOTAL: \$1.649.500.-**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrará sometido(a) el/la becario(a), será de su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Tesorería Municipal girará oportunamente un (1) cheque nominativo al/a la becario(a) por el total de las sumas señaladas en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "El becario" estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- b) Observar una conducta personal intachable durante su permanencia en el programa.
- c) Una vez finalizada la actividad de perfeccionamiento indicada en la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá reintegrarse a sus funciones inmediatamente de finalizada su formación.
- d) A su regreso, desempeñarse en establecimientos de atención primaria por un lapso no inferior a un año.
- e) Presentar al Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa, con copia a la I. Municipalidad, un informe documentado sobre su cometido de perfeccionamiento, dentro de los dos meses siguientes a su retorno a su lugar de origen, confeccionado según la pauta de él recibida.
- f) Presentar a su empleador una propuesta sobre "mejoramiento de la gestión", formulada sobre la base de la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, dentro de los tres meses siguientes al reintegro a sus funciones.
- g) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos contingentes de becarios, así como en aquéllas de evaluación y seguimiento que organice el Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa.



**CLÁUSULA OCTAVA:** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Lits. a), b), c), d) y e) de la Cláusula anterior, "el becario" ha suscrito ante Notario Público una/un letra de cambio / pagaré en favor del Fisco de Chile - Ministerio de Salud, por la cantidad de **\$1.649.500.-** equivalente a la suma de los fondos asignados al financiamiento de la actividad de perfeccionamiento especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio. La garantía será restituida a "el becario" una vez cumplidas sus obligaciones consignadas en las Lits.e) y f) de la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA NOVENA:** Si "el becario" faltare gravemente a las obligaciones consignadas en las Lits. a) y b) de la Cláusula Séptima de este Convenio, se aplicará el Artículo Décimo Cuarto del Documento que Regula el Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de ser revocada la beca en razón de la situación prevista en la Cláusula anterior, la Municipalidad ordenará la instrucción del pertinente sumario, de conformidad a lo establecido en el Art.48 Lit.b) de la Ley N° 19.378.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión original del perfeccionamiento, el becario podrá elevar, oportunamente, solicitud fundada en tal sentido al Ministro de Salud.



Walter Sankán Martínez  
Alcalde  
I. Municipalidad de Arica

Rigoberto Orlando Gallardo Aravena  
Becario  
Rut. 11.815.106-2





Pasantía Nacional en Olmué / Técnicos Administrativos y Auxiliares de Salud

## CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

ENTRE

LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

DOÑA JAZMÍN EVELYN ACOSTA ROJAS

En Arica a 07 de noviembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", y doña **Jazmín Evelyn Acosta Rojas**, RUT N° 12.834.098-K, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Gema N° 2537, en adelante, "la becaria", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: A.-** Por Resolución Exenta N° 848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Arica, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", en adelante, "el Programa", el que se encuentra regulado por la Resolución N° 09, de 11 de febrero de 2011, del Ministro de Salud. **B.-** Con fecha 07 de noviembre de 2011, el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Arica, celebró un Convenio sobre ejecución del referido Programa con la I. Municipalidad de Arica.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Doña **Jazmín Evelyn Acosta Rojas** que se desempeña en el Cesfam Víctor Bertín Soto y cuya categoría funcionaria es C, ha sido seleccionada para participar en el Programa señalado en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del Programa, la Sra. **Jazmín Evelyn Acosta Rojas** becaria realizará, entre el 14 al 25 de noviembre de 2011, una pasantía denominada "Programa de Pasantías para Técnicos, Administrativos y Personal de Apoyo de la Atención Primaria de Salud Municipal", impartida por la Universidad de Chile, en la Comuna de Olmué, concluida exitosamente obtendrá el pertinente certificado de parte de la entidad ejecutora.

**CLÁUSULA CUARTA:** "La Municipalidad" se compromete a mantener el cargo y a cancelar la remuneración a "la becaria" por el tiempo que demanden las actividades de perfeccionamiento, sobre que versa el presente Convenio.



**CLÁUSULA QUINTA:** "La becaria" tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1.- A la suma de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) correspondientes al valor de la docencia, alojamiento, transporte, por el lapso que dure el perfeccionamiento; alimentación (comprensivo de almuerzos, cenas, desayunos y bebestibles); y pasajes aéreos nacionales cuando corresponda.
- 2.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$49.500.- (cuarenta y nueve mil quinientos pesos).

**TOTAL: \$1.649.500.-**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrara sometida "la becaria", será de su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Tesorería Municipal girará oportunamente un (1) cheque nominativo a "la becaria" por el total de las sumas señaladas en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "La becaria" estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- b) Observar una conducta personal intachable durante su permanencia en el programa.
- c) Una vez finalizada la actividad de perfeccionamiento indicada en la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá reintegrarse a sus funciones inmediatamente de finalizada su formación.
- d) A su regreso, desempeñarse en establecimientos de atención primaria por un lapso no inferior a un año.
- e) Presentar al Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa, con copia a la I. Municipalidad, un informe documentado sobre su cometido de perfeccionamiento, dentro de los dos meses siguientes a su retorno a su lugar de origen, confeccionado según la pauta de él recibida.
- f) Presentar a su empleador una propuesta sobre "mejoramiento de la gestión", formulada sobre la base de la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, dentro de los tres meses siguientes al reintegro a sus funciones.
- g) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos contingentes de becarios, así como en aquellas de evaluación y seguimiento que organice el Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa.





**CLÁUSULA OCTAVA:** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Lits. a), b), c), d) y e) de la Cláusula anterior, "la becaria" ha suscrito ante Notario Público una/un letra de cambio / pagaré en favor del Fisco de Chile - Ministerio de Salud, por la cantidad de **\$1.649.500.-** equivalente a la suma de los fondos asignados al financiamiento de la actividad de perfeccionamiento especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio. La garantía será restituida a "la becaria" una vez cumplidas sus obligaciones consignadas en las Lits. e) y f) de la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA NOVENA:** Si "la becaria" faltare gravemente a las obligaciones consignadas en las Lits. a) y b) de la Cláusula Séptima de este Convenio, se aplicará el Artículo Décimo Cuarto del Documento que Regula el Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de ser revocada la beca en razón de la situación prevista en la Cláusula anterior, la Municipalidad ordenará la instrucción del pertinente sumario, de conformidad a lo establecido en el Art.48 Lit.b) de la Ley N° 19.378.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión original del perfeccionamiento, "la becaria" podrá elevar, oportunamente, solicitud fundada en tal sentido al Ministro de Salud.



Waldo Sankán Martínez  
Alcalde  
Municipalidad de Arica

Jazmín Evelyn Acosta Rojas  
Becaria  
Rut. 12.834.098-k





**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

ENTRE

**LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

Y

**DOÑA SANDRA DEL CARMEN MORALES TRONCOSO**



En Arica a 07 de noviembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", y doña **Sandra del Carmen Morales Troncoso**, RUT N° 8.888.665-8, de profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Agustín Edwards N° 1961, en adelante, "la becaria", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: A.-** Por Resolución Exenta N° 848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Arica, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", en adelante, "el Programa", el que se encuentra regulado por la Resolución N° 09, de 11 de febrero de 2011, del Ministro de Salud. **B.-** Con fecha 07 de noviembre de 2011, el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Arica, celebró un Convenio sobre ejecución del referido Programa con la I. Municipalidad de Arica.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Doña **Sandra del Carmen Morales Troncoso** que se desempeña en Cefsam Víctor Bertín Soto y cuya categoría funcionaria es C, ha sido seleccionada para participar en el Programa señalado en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del Programa, la Sra. **Sandra del Carmen Morales Troncoso** becaria realizará, entre el 14 y el 25 de noviembre o entre el 28 de noviembre y el 09 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, una pasantía denominada "Programa de Capacitación para el Perfilamiento de Trabajadores de la Salud con Base en la Estrategia de la APS Renovada", para Técnicos, Administrativos y Personal de Apoyo, impartido por la Universidad de la República, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, concluida exitosamente obtendrá el pertinente certificado de parte de la entidad ejecutora.

**CLÁUSULA CUARTA:** "La Municipalidad" se compromete a mantener el cargo y a cancelar la remuneración a "la becaria" por el tiempo que demanden las actividades de perfeccionamiento, sobre que versa el presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA:** "La becaria" tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1.- La suma de \$424.235.- (Cuatrocientos veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos) equivalente a US\$805.- (Ochocientos cinco dólares americanos) correspondiente al valor de la matrícula, docencia, secretaría, material docente, alojamiento, desplazamientos locales y otros.
- 2.- A un estipendio destinado a cubrir los costos de alimentación, \$679.830.- (seiscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta pesos) equivalente a la suma de US\$1.290.- (Mil doscientos noventa dólares americanos).
- 3.- A la suma de \$258.757.- (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos) equivalente a US\$491.- (cuatrocientos noventa y un dólares americanos) para cubrir los costos del pasaje de ida al lugar donde la becaria realizará el perfeccionamiento y, una vez concluido éste, al de regreso a la ciudad de Santiago, a un seguro de enfermedad, invalidez accidental y fallecimiento, por el lapso que dure el perfeccionamiento; tasas de embarque e impuestos.
- 4.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$79.050.- (setenta y nueve mil cincuenta pesos) equivalente a la suma de US\$150.- (ciento cincuenta dólares americanos).

**TOTAL: \$1.441.872.- equivalente a US\$2.736.-**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrará sometida la becaria, será de su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Tesorería Municipal girará oportunamente un (1) cheque nominativo a "la becaria" por el total de las sumas señaladas en los números 1, 2, 3 y 4 de la Cláusula anterior.

"La becaria" deberá conservar la documentación de respaldo atinente a la aplicación de las sumas señaladas en la Cláusula anterior y conservarla para el caso de que ella sea solicitada, a su retorno, por la I. Municipalidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "La becaria" estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- b) Observar una conducta personal intachable durante su permanencia en el extranjero.
- c) Una vez finalizada la actividad de perfeccionamiento indicada en la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá reintegrarse a sus funciones inmediatamente de finalizada su formación.
- d) A su regreso, desempeñarse en establecimientos de atención primaria por un lapso no inferior a un año.
- e) Presentar al Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa, con copia a la I. Municipalidad, un informe documentado sobre su cometido de perfeccionamiento, dentro de los dos meses siguientes a su retorno a su lugar de origen, confeccionado según la pauta de él recibida.
- f) Presentar a su empleador una propuesta sobre "mejoramiento de la gestión", formulada sobre la base de la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, dentro de los tres meses siguientes al reintegro a sus funciones.



- g) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos contingentes de becarios, así como en aquéllas de evaluación y seguimiento que organice el Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Lits. a), b), c), d) y e) de la Cláusula anterior, "la becaria" ha suscrito ante Notario Público una/un letra de cambio / pagaré en favor del Fisco de Chile - Ministerio de Salud, por la cantidad de **\$1.441.872.-**, equivalente a la suma de los fondos asignados al financiamiento de la actividad de perfeccionamiento especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio. La garantía será restituida a "la becaria" una vez cumplidas sus obligaciones consignadas en las Lits .e) y f) de la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA NOVENA:** Si "la becaria" faltare gravemente a las obligaciones consignadas en las Lits. a) y b) de la Cláusula Séptima de este Convenio, se aplicará el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución que Regula el Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de ser revocada la beca en razón de la situación prevista en la Cláusula anterior, la Municipalidad ordenará la instrucción del pertinente sumario, de conformidad a lo establecido en el Art.48 Lit.b) de la Ley N° 19.378.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión original del perfeccionamiento, la becaria podrá elevar, oportunamente, solicitud fundada en tal sentido al Ministro de Salud.



Sandra del Carmen Morales Troncoso  
Becaria  
Rut. 8.888.665-8



**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO  
DE FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

ENTRE

**LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

Y

**DOÑA MARIA CRISTINA DÁVILA CONTRERAS**

En Arica a 07 de noviembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Arica**, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", y doña **María Cristina Dávila Contreras**, RUT N° 11.813.204-1, de profesión Matrona, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Wenseslao Vargas N° 3673, en adelante, "la becaria", se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: A.-** Por Resolución Exenta N° 848, de 04 de noviembre de 2011, el Ministro de Salud autorizó al Subsecretario de Redes Asistenciales, para que, actuando en nombre y en representación del Servicio de Salud de Arica, en lo que a él tocara o fuere pertinente, celebre y realice los actos y contratos necesarios para la ejecución del "Programa de Capacitación y Perfeccionamiento de Funcionarios que se desempeñan en Atención Primaria de Salud", en adelante, "el Programa", el que se encuentra regulado por la Resolución N° 09, de 11 de febrero de 2011, del Ministro de Salud. **B.-** Con fecha 07 de noviembre de 2011, el Subsecretario de Redes Asistenciales, actuando en nombre y representación del Servicio de Salud de Arica, celebró un Convenio sobre ejecución del referido Programa con la I. Municipalidad de Arica.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Doña **María Cristina Dávila Contreras** que se desempeña en el cargo de Matrona en el Cesfam Víctor Bertín Soto y cuya categoría funcionaria es B, ha sido seleccionada para participar en el Programa señalado en la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA TERCERA:** En el marco del Programa, la Sra. **María Cristina Dávila Contreras** becaria realizará, entre el 14 de noviembre y el 16 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, una pasantía denominada "Pasantía de Salud Familiar", para profesionales, impartida por la Universidad de Toronto, Toronto, Canadá, concluida exitosamente obtendrá el pertinente certificado de parte de la entidad ejecutora.

**CLÁUSULA CUARTA:** "La Municipalidad" se compromete a mantener el cargo y a cancelar la remuneración a "la becaria" por el tiempo que demanden las actividades de perfeccionamiento, sobre que versa el presente Convenio.



**CLÁUSULA QUINTA:** "La becaria" tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1.- A la suma de \$4.490.567.- (cuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos sesenta y siete pesos), equivalente a US\$8.521.- (ocho mil quinientos veintidós dólares americanos) correspondiente al valor de la matrícula, docencia, secretaría, material docente, overhead, otros (beses, gifts), alojamiento y transporte local.
- 2.- A un estipendio destinado a cubrir los costos de alimentación, ascendente a \$727.260.- (setecientos veintisiete mil doscientos sesenta pesos) equivalente a la suma de US\$1.380.- (Mil trescientos ochenta dólares americanos).
- 3.- A la suma de \$1.021.853.- (un millón veintiún mil ochocientos cincuenta y tres pesos) equivalente a US\$1.939.- (Mil novecientos treinta y nueve dólares americanos) para cubrir los costos del pasaje de ida al lugar donde la becaria realizará el perfeccionamiento y, una vez concluido éste, al de regreso a la ciudad de Santiago, y a un seguro de enfermedad, invalidez accidental y fallecimiento, por el lapso que dure el perfeccionamiento, tasas de embarque e impuestos.
- 4.- A una asignación para la adquisición de libros y material de estudio, ascendente a \$158.100.- (ciento cincuenta y ocho mil cien pesos) equivalente a la suma de US\$300.- (trescientos dólares americanos).

**SUBTOTAL: \$6.397.780.-, equivalente a US\$12.140.=**

- 5.- El monto de \$105.838.- (ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos) por concepto de pasaje nacional, a la ciudad de Santiago y de regreso a su ciudad capital de origen.

**TOTAL: \$6.503.618.-**

Todo costo extraordinario originado en modificaciones al programa particular, a que se encontrará sometida la becaria, será de su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA SEXTA:** La Tesorería Municipal girará oportunamente un (1) cheque nominativo a "la becaria" por el total de las sumas señaladas en los números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula anterior.

"La becaria" deberá conservar la documentación de respaldo atinente a la aplicación de las sumas señaladas en la Cláusula anterior y conservarla en caso de que ella sea solicitada, a su retorno, por la I. Municipalidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "La becaria" estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir satisfactoriamente las exigencias académicas pertinentes a la respectiva actividad de perfeccionamiento.
- b) Observar una conducta personal intachable durante su permanencia en el extranjero.
- c) Una vez finalizada la actividad de perfeccionamiento indicada en la Cláusula Segunda de este Convenio, deberá reintegrarse a sus funciones inmediatamente de finalizada su formación.



- d) A su regreso, desempeñarse en establecimientos de atención primaria por un lapso no inferior a un año.
- e) Presentar a su empleador, con copia a la Secretaría Ejecutiva del Programa, una propuesta sobre "mejoramiento de la gestión", formulada sobre la base de la experiencia y conocimientos adquiridos en la respectiva actividad de perfeccionamiento, dentro de los tres meses siguientes al reintegro a sus funciones.
- f) Participar en las actividades de difusión del Programa y de capacitación de nuevos contingentes de becarios, así como en aquéllas de evaluación y seguimiento que organice el Secretario Ejecutivo del Comité Asesor del Programa.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Lits. a), b), c), d) y e) de la Cláusula anterior, "la becaria" ha suscrito ante Notario Público una/un letra de cambio / pagaré en favor del Fisco de Chile - Ministerio de Salud, por la cantidad de \$6.503.618.-, equivalente a la suma de los fondos asignados al financiamiento de la actividad de perfeccionamiento especificada en la Cláusula Tercera de este Convenio. La garantía será restituida a "la becaria" una vez cumplidas sus obligaciones consignadas en las Lits. e) y f) de la Cláusula anterior.

**CLÁUSULA NOVENA:** Si "la becaria" faltare gravemente a las obligaciones consignadas en las Lits. a) y b) de la Cláusula Séptima de este Convenio, se aplicará el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución que Regula el Programa de Perfeccionamiento de Funcionarios que se Desempeñan en Atención Primaria de Salud.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** En caso de ser revocada la beca en razón de la situación prevista en la Cláusula anterior, la Municipalidad ordenará la instrucción del pertinente sumario, de conformidad a lo establecido en el Art.48 Lit. b) de la Ley N° 19.378.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Si por razones atinentes a la optimización del Programa, resultare conveniente prolongar la extensión original del perfeccionamiento, "la becaria" podrá elevar, oportunamente, solicitud fundada en tal sentido al Ministro de Salud.



Waldo Sankán Martínez  
Alcalde  
Municipalidad de Arica

María Cristina Davila Contreras  
Becaria  
Rut. 11.813.204-1

